HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Ley Nº 4481, que modifica el artículo 11 de la Ley sobre Navegación Aérea Civil Nº 4419.— G. O. Nº 7997.— Junio 27, 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4481.

UNICO.—Se modifica el artículo 11 de la Ley sobre Navegación Aérea Civil Nº 1915, del 28 de enero del 1949, modificado por la Ley Nº 4119, del 22 de abril del 1955, publicada en la Gaceta Oficial Nº 7829, para que rija del siguiente modo:

Art. 11.—La Comisión de Aeronáutica se reunirá ordinariamente una vez al mes, el día y hora que se fije por su Presidente, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria del mismo funcionario.

Sus principales atribuciones serán:

a) Organizar el tránsito aéreo dentro del territorio nacional;
b) Hacer las observaciones necesarias para la construcción

y buen funcionamiento de los aeródromos civiles, así como velar por la buena marcha de los mismos;

c) Encargarse de todo lo concerniente a la aviación civil en el país, siendo responsable del buen desenvolvimiento de la misma;

d) Servir como organismo consultivo y asesor de la Dirección General de Aviación Civil en asuntos de aeronáutica;

e) Proyectar y proponer a la Dirección General de Aviación Civil la adopción de medidas susceptibles de facilitar el tráfico aéreo y el desarrollo de los transportes aéreos en la República;

f) Estudiar y emitir su parecer sobre la conveniencia y oportunidad de aplicación por el Gobierno Dominicano de las resoluciones adoptadas en las convenciones y congresos internacionales relativos a la navegación aérea; y de los acuerdos bilaterales sobre transporte aéreo que le sean propuestos;

g) Hacer las recomendaciones de lugar para la orientación de los delegados dominicanos a los Congresos y Conferencias internacionales relativos a la navegación aérea;

h) Opinar y asesorar sobre los proyectos de leyes y reglamentos relativos a la navegación aérea que el Director General de Aviación Civil someta a su examen.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, años 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramírez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congre-

so Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 4482 del Congreso Nacional, que aprueba renegociaciones Arancelarias entre los Estados Unidos de América y la República Dominicana.— G. O. Nº 8004 del 11 de julio de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO 4482.

VISTA la Resolución del Congreso Nacional Nº 2372, de fecha 29 de abril de 1950, mediante la cual se ratificó el Acuer-

y buen funcionamiento de los aeródromos civiles, así como velar por la buena marcha de los mismos;

c) Encargarse de todo lo concerniente a la aviación civil en el país, siendo responsable del buen desenvolvimiento de la misma;

d) Servir como organismo consultivo y asesor de la Dirección General de Aviación Civil en asuntos de aeronáutica;

e) Proyectar y proponer a la Dirección General de Aviación Civil la adopción de medidas susceptibles de facilitar el tráfico aéreo y el desarrollo de los transportes aéreos en la República;

f) Estudiar y emitir su parecer sobre la conveniencia y oportunidad de aplicación por el Gobierno Dominicano de las resoluciones adoptadas en las convenciones y congresos internacionales relativos a la navegación aérea; y de los acuerdos bilaterales sobre transporte aéreo que le sean propuestos;

g) Hacer las recomendaciones de lugar para la orientación de los delegados dominicanos a los Congresos y Conferencias internacionales relativos a la navegación aérea;

h) Opinar y asesorar sobre los proyectos de leyes y reglamentos relativos a la navegación aérea que el Director General de Aviación Civil someta a su examen.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, años 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramírez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congre-

so Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 4482 del Congreso Nacional, que aprueba renegociaciones Arancelarias entre los Estados Unidos de América y la República Dominicana.— G. O. Nº 8004 del 11 de julio de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO 4482.

VISTA la Resolución del Congreso Nacional Nº 2372, de fecha 29 de abril de 1950, mediante la cual se ratificó el Acuer-

y buen funcionamiento de los aeródromos civiles, así como velar por la buena marcha de los mismos;

c) Encargarse de todo lo concerniente a la aviación civil en el país, siendo responsable del buen desenvolvimiento de la misma;

d) Servir como organismo consultivo y asesor de la Dirección General de Aviación Civil en asuntos de aeronáutica;

e) Proyectar y proponer a la Dirección General de Aviación Civil la adopción de medidas susceptibles de facilitar el tráfico aéreo y el desarrollo de los transportes aéreos en la República;

f) Estudiar y emitir su parecer sobre la conveniencia y oportunidad de aplicación por el Gobierno Dominicano de las resoluciones adoptadas en las convenciones y congresos internacionales relativos a la navegación aérea; y de los acuerdos bilaterales sobre transporte aéreo que le sean propuestos;

g) Hacer las recomendaciones de lugar para la orientación de los delegados dominicanos a los Congresos y Conferencias internacionales relativos a la navegación aérea;

h) Opinar y asesorar sobre los proyectos de leyes y reglamentos relativos a la navegación aérea que el Director General de Aviación Civil someta a su examen.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, años 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramírez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congre-

so Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 4482 del Congreso Nacional, que aprueba renegociaciones Arancelarias entre los Estados Unidos de América y la República Dominicana.— G. O. Nº 8004 del 11 de julio de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO 4482.

VISTA la Resolución del Congreso Nacional Nº 2372, de fecha 29 de abril de 1950, mediante la cual se ratificó el Acuer-